



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 007-2016-MDM

VISTO en Sesión Ordinaria de la fecha 19 de abril del 2016 se presentó al pleno del Concejo Municipal de Majes, el Proyecto de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercidos en contra de las personas que se encuentren o transiten en Distrito de Majes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer-Convención de Belem Do Pará, preceptúa que "(...) Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; el Artículo 7°, que los Estados firmantes "(...) Condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)"; y en el Artículo 8°, numeral d), que "(...) Conviene en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d). Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados (...)".

Que, la Ley N° 28983 "Ley de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres", establece en sus Artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrado de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad del género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos, así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad más afectados por la discriminación.

Que, la Ley N° 30314 - Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme a su Artículo



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

7° es obligación de los Gobiernos Regionales, Provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas Ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (Numeral 2.2) y en su Política 6, sobre inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación".

Que, mediante Informe N° 0002-2016-ALEX/AMAG/DEMUNA/MDM, de fecha 16.03.2016, Del asesor legal externo de la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente), el cual es ratificado por el informe nro. 0000989-2016-SGGSYE/MDM, de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica proponen la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/u obras en edificación. Cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 052-2016-SGAJ-MDM, Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del precitado marco legal, con la votación **UNÁNIME** y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercidos en contra de las personas que se encuentren o transiten en Distrito de Majes, conforme al texto que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, que comprende 16° Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Social y Económica, las acciones que correspondan para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial judicial de la Región, encargando a la Unidad de informática, la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Portal Institucional www.munimajes.gob.pe

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: La presente ordenanza tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en un espacio público en el distrito de Majes.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES: Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS: Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
- Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.
- Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.
- Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público.

2. ESTABLECIMIENTO. Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.

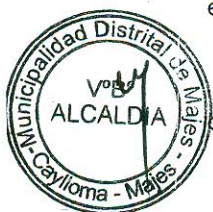
3. OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN. Es el proceso constructivo de un predio.

4. ESPACIO PÚBLICO. Son las superficies de uso público como: calles, avenidas, parques, plazas, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Declarar prioridad del municipio, la prevención, prohibición y sanción de las personas frente al acoso sexual en espacios públicos en el distrito, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA LABOR DEL SERENAZGO: Los miembros del serenazgo del municipio, prestarán auxilio y protección a la víctima de acoso sexual en espacios públicos en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

- Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes





Municipalidad Distrital de

Majes

3. Orientar al ciudadano/a cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual en espacios públicos.
4. Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS/AS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DEL SERENAZGO: La Municipalidad realizará y garantizará capacitación(es) sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos a sus funcionarios/as, personal administrativo y miembros del serenazgo.

ARTÍCULO SEXTO.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN: La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de sus unidades orgánicas, promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas libres de violencia en la comunidad. Asimismo promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad que los conductores de los establecimientos, los propietarios, trabajadores y residentes de obras en proceso de edificación, tomen pleno conocimiento del contenido de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS: La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio; a fin de visibilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y prohibición de este tema se declara la Segunda Semana del Mes de Abril de cada año, como la **SEMANA DEL "NO ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS"**, debiendo en dicha semana realizarse actividades cívico culturales relacionadas al tema.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS: La Municipalidad a través de la Subgerencia de Gestión Social y Económica y de sus departamentos, dispondrá la colocación de carteles en idioma español con una medición mínima de 1.00 de alto x 1.50 de ancho, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos, u otros similares, con la siguiente leyenda:

SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO"

ORDENANZA N° 007-2016 MDM

BAJO SANCIÓN DE MULTA

Asimismo se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin de inhibir y detectar conductas de dicha índole.

ARTÍCULO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROPIETARIOS, TRABAJADORES Y RESIDENTES DE OBRAS EN PROCESO DE

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

EDIFICACIÓN: Las y los conductores de los establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como los propietarios, trabajadores y residentes de obras en proceso de edificación se encuentran obligados/as a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños y niñas evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SEÑALIZACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION: Las y los conductores de los establecimientos en lo que se desarrollen actividades económicas, así como en las obras en proceso de edificación deberán colocar de forma tal que garantice su visibilidad, carteles o anuncios en idioma español con una medición aproximada de 50 cm de alto x 70 cm de ancho, con la siguiente leyenda:

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AGRAVIE A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/U OBRA EN EDIFICACIÓN"

ORDENANZA N° 007-2016 MDM

BAJO SANCIÓN DE MULTA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Incluir en la Ordenanza N°007-MDM, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracción y Sanciones, el cuadro de infracciones siguientes:

Código	Infracción	Sanción
000001-OM-007-MDM	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	20% UIT
000002-OM-007-MDM	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.	1 UIT
000003-OM-007-MDM	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.	50% UIT

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMICA: Encargar a la Subgerencia de SUBGERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMICA la responsabilidad de implementar, y dar el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención en coordinación, con el Departamento de Fiscalización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria la prohibición y sancionar a la población frente al acoso sexual en espacios públicos.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMICA Encargar a la Gerencia de Responsabilidad de la Subgerencia de Gestión Social y Económica la responsabilidad de vigilar y aplicar las sanciones que sean necesarias a los/as infractores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: La Subgerencia de Gestión Social y Económica, a través de la Departamento de Fiscalización, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quien/es resulten responsable/s, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente norma es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Fiscalización y a la Departamento de Serenazgo la elaboración de un Protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. Elena Huancá Botamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres